

ANEXO I

REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

El presente reglamento da forma a los criterios de admisión, permanencia y valoración de becarios/as para las Becas de Formación en Tecnologías de Información del Área de Informática de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, en adelante FAMAF.

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN. Se denominan Becas de Formación en Tecnologías de Información de la FAMAF, de ahora en más "becas", los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes de la UNC para permitir la realización de actividades técnicas, de investigación y desarrollo en el área de informática de la FAMAF.

ARTÍCULO 2º: BENEFICIARIOS/AS. Los/as beneficiarios/as de las becas serán estudiantes de alguna carrera de la UNC relacionada con las tecnologías de la información, que cumplan con el perfil solicitado para cada llamado específico.

ARTÍCULO 3º: CONVOCATORIA. La FAMAF determinará, cuando considere conveniente, la cantidad de becas que se otorgarán y el perfil solicitado en las mismas. En base a la información anterior, la FAMAF realizará una convocatoria que deberá ser difundida en las diversas unidades académicas con formación en las áreas involucradas.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS. Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios que la FAMAF provea para la convocatoria. La solicitud será suscripta por el/la aspirante a la beca. La presentación de la solicitud implica para el/la postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado/a con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

ARTÍCULO 5º: EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE BECAS. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, la FAMAF contará con la colaboración de las áreas internas interesadas. La FAMAF designará una Comisión Evaluadora compuesta por el/la Prosecretario/a de Informática de la FAMAF, un miembro del personal Nodocente del área de informática de la FAMAF, el/la Secretario/a Académico/a de la FAMAF.

Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades propias y diferenciadas de las actividades características del área de informática de la FAMAF. Las becas tendrán una duración de 12 meses. Podrán renovarse hasta por un período máximo equivalente de 12 meses. Para la adjudicación de becas la FAMAF considerará como mínimo los siguientes ítems:

- A. La relación directa con la currícula de estudios del/de la becario/a con las áreas especificadas en la convocatoria .
- B. El conocimiento de la disciplina y del área temática por parte del/de la candidato/a.
- C. El desempeño académico del/de la candidato/a.
- D. Porcentaje de la carrera de grado completado por el/la candidato/a: como mínimo 65%.

La Comisión Evaluadora emitirá un acta de selección, como resultado del análisis de los ítems antes detallados y otros que considere pertinentes.

ARTÍCULO 6º: APROBACIÓN DE LAS BECAS. El/la Decano/a de la FAMAF aprobará las becas mediante la resolución respectiva. Además, comunicará formalmente al/a la postulante y al/a la responsable del área respectiva el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca. Los/as interesados/as podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación.

ARTÍCULO 7º: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS. Son obligaciones de los/as becarios/as:

- A. La dedicación como becario/a será de cuatro horas diarias a realizar de lunes a viernes, y sólo compatible con un (1) cargo de Ayudante Alumno de dedicación simple.
- B. El/la becario/a, bajo la responsabilidad del responsable del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca.
- C. El/la titular de una beca deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable o director del área.

Son derechos de los/las becarios/as:

- A. Percibir la asignación estímulo fijada en la beca.
- B. Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratado por la FAMAF.

ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES DE LOS/LAS RESPONSABLES. Los trabajos del/la becario/a serán orientados y dirigidos por el/la responsable del área correspondiente, quien deberá:

- A. Dirigir personalmente las tareas del/la becario/a, brindándole el acceso necesario a la infraestructura del área, controlar la efectiva realización de las actividades e informar a la FAMAF su evaluación del trabajo realizado.
- B. Proveer la información requerida por el/la becario/a, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos tecnológicos y metodología de trabajo.

ARTÍCULO 9º: ESTIPENDIO. La FAMAF fijará el importe que corresponde a cada beca, será una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a Nodocentes de la UNC, no menos que un salario básico neto correspondiente a la categoría inicial y proporcional a la carga horaria establecida para la beca.

ARTÍCULO 10º: INFORMES. Los/as becarios/as tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca, acompañados por la evaluación efectuada por el responsable del área donde se desempeña. Si dicha evaluación resultara no satisfactoria se procederá a la inmediata y automática baja de la beca. La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o la renovación de la misma.

ARTÍCULO 11º: RENUNCIA A LA BECA. El/la becario/a podrá, con causa justificada presentar por escrito al/a la Decano/a de la FAMAF, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con treinta (30) días de antelación como mínimo. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la FAMAF verifique previamente que el/la becario/a ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 12º: CANCELACIÓN LA BECA. La FAMAF podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- Por solicitud justificada del/de la responsable o director/a, ante el incumplimiento de encomendadas en el marco de las actividades del/de la becario/a, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.
- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del/de la becario/a contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar

de desarrollo de la beca o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.

- Por la posesión, por la falsedad u ocultamiento de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.